



GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL MEP

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Origen	4
1.2 Objetivo General.....	4
1.3 Alcance	4
1.3.1 Normativa Aplicable	4
1.3.2 Fuentes de criterio	4
1.4 Limitaciones	4
2. HALLAZGOS	5
2.1 Ausencia de una estructura organizativa y funcional para la gestión de los proyectos en el MEP	5
2.1.1 Unidad de Planificación Sectorial (UPS)	5
2.1.2 Funciones relacionadas con la gestión de proyectos según Decreto N° 38170.....	6
2.2 Proceso aislado referente a la gestión de proyectos de inversión pública	10
2.3 Atención a las disposiciones establecidas según informes de fiscalización y recomendaciones provenientes de consultoría	14
2.3.1 Informe de la Contraloría General de la República (CGR) N° DFOE-CAP-IF-00015-2022.....	14
2.3.2 Informe de Gestión de Proyectos en el MEP elaborado por consultoría.....	16
2.4 Falta de identificación de proyectos y carencia de registros o bases de datos de los proyectos con los que cuenta el MEP	19
2.4.1 Proyectos existentes a nivel general en el MEP	19
2.4.2 Proyectos de Inversión Pública del MEP registrados en el BPIP	20
2.5 Ausencia de seguimiento y evaluación de los proyectos.....	22
3. CONCLUSIONES	24
4. RECOMENDACIONES	25
5. PUNTOS ESPECÍFICOS.....	26
5.1 Discusión de resultados	26
5.2 Trámite del informe	27
6. NOMBRES Y FIRMAS.....	27
7. ANEXOS.....	28

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

En el presente estudio se analizó el cumplimiento de la normativa del Ministerio de Educación Pública (MEP), relacionada con la gestión de proyectos, la estructura organizativa y funcional responsable de esta gestión. Se investigó sobre los proyectos existentes en el MEP, incluyendo los proyectos de inversión pública. Además, se analizó el seguimiento, así como la evaluación que brinda el MEP a los proyectos que se aprueban y se les asigna presupuesto.

¿Por qué es importante?

La gestión eficiente de los proyectos en el MEP es crucial para asegurar el uso adecuado de los recursos públicos, optimizar el impacto de las iniciativas educativas y garantizar que los proyectos se lleven a cabo en tiempo, costo y calidad. Es necesario evaluar la efectividad de los procesos y prácticas de gestión de proyectos implementados por el MEP, con el fin de identificar áreas de mejora, promover la transparencia y la rendición de cuentas, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos nacionales.

Adicionalmente, el Decreto Ejecutivo N° 37735-PLAN responsabiliza al MEP como secretaría del sector educación para que brinde apoyo en los procesos de coordinación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos de dicho sector. De ahí la importancia de que el MEP cuente con información valiosa a fin de tomar decisiones estratégicas con el propósito de fortalecer la gestión pública y maximizar los beneficios de las inversiones en el sector educativo, impactando positivamente en la calidad de la educación en el país, dado que corresponde velar por la gestión de los proyectos educativos con eficacia y eficiencia, contribuyendo a mejorar el sistema educativo costarricense en beneficio de los estudiantes, así como a la sociedad de manera integral.

¿Qué encontramos?

Se evidenció que no existe una estructura organizativa y funcional para la atención de este tema. Tampoco fue constituida la Unidad de Planificación Sectorial (UPS), según su creación mediante Decreto N° 42488. Se vislumbra el incumplimiento de las funciones por parte del Departamento de Programación y Evaluación (DPyE) de la Dirección de Planificación Institucional (DPI) y la gestión de los proyectos de inversión pública, está a cargo de una funcionaria que se encuentra en un departamento que no tiene injerencia en el tema (Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo).

En lo que respecta a la gestión de proyectos de inversión pública, la DPI se encuentra trabajando en la actualización del manual de procedimientos “*Gestión de la estructura de los Proyectos de Inversión Pública*”.

En lo referente al Informe de la Contraloría General de la República (CGR) N° DFOE-CAP-IF-00015-2022, se evidenció el enfoque en la gestión de proyectos de inversión pública, haciendo alusión a una serie de debilidades. El Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional presentó la estrategia para el rediseño de la gestión de proyectos en el MEP en la cual se definen 12 acciones con actividades específicas en cada una y adicionalmente un plan de acción con 14 fases para implementar esa estrategia en el MEP.

Desde diciembre del año 2023, el MEP presentó la estrategia a la CGR, sin embargo, según lo consultado a la DPI y a la fecha de culminación del borrador de informe (29 de noviembre de 2024), no se tenía avance. No obstante, una vez realizada la presentación del borrador de informe a los auditados, según las observaciones de la DPI, se recibió el Oficio N° DVM-PICR-0812-2024 de fecha 24 de octubre de 2024 con el avance presentado a la CGR.

Por otro lado, se conoció el Informe de Gestión de Proyectos en el MEP del año 2023, elaborado por la consultora María Lorena Alpízar, a fin de dar atención a las disposiciones de la CGR, sin embargo, según lo comprobado, la DPI se encuentra aún sin resolver ni avanzar en la estrategia planteada y las recomendaciones emitidas por esa consultoría. De conformidad con la presentación del borrador de informe a los auditados y según las observaciones efectuadas por la DPI, se señaló que no es de interés de las autoridades ministeriales crear nuevas estructuras y que existen restricciones para la creación de plazas, por lo que este equipo de auditoría cuestiona el fin del acompañamiento de una consultoría experta en la materia.

Adicionalmente, no se cuenta con registros o una base de datos de los proyectos a nivel general del MEP; tampoco se ha iniciado con un proceso de identificación de los proyectos según su clasificación. De igual manera, no existe un proceso de seguimiento y evaluación de estos. Referente al seguimiento de los proyectos de inversión, a nivel institucional no se efectúa un control y supervisión de las etapas de los proyectos.

En lo que respecta a proyectos de inversión de obra pública del sector educación, el MEP no brinda seguimiento a los mismos. En cuanto a la evaluación, esta es responsabilidad de las instituciones en coordinación con el Ministro Rector y la Secretaría Sectorial, las cuales actualmente no se realizan.

¿Qué sigue?

Se gira recomendación a la DPI a fin de que se presente al Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional la estructura funcional y/o administrativa requerida para gestionar los proyectos del MEP, considerando los de inversión pública y los que no lo son.

También se recomienda a esa dirección, finalizar la actualización del manual de procedimientos considerando la distribución de las funciones según la estructura funcional y/o administrativa definida. Asimismo, se le solicita presentar un informe en el cual se defina la metodología para la gestión de los proyectos del MEP, tanto los de inversión pública como los que no lo son.

Se gira una recomendación al Viceministro de Planificación y Coordinación Regional para realizar las gestiones necesarias ante la Ministra de Educación Pública, a fin de implementar la estructura organizativa y/o funcional requerida para gestionar los proyectos del MEP.

Se efectúa otra recomendación para la señora Ministra de Educación Pública para analizar y aprobar la estructura para la gestión de proyectos con el propósito de que sea oficializada e implementada. Asimismo, se le recomienda realizar las gestiones pertinentes ante el

MIDEPLAN, a fin de que se retome la implementación de la UPS, según lo establecido en los Decretos 37735-PLAN y N° 42488.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2024, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Evaluar la gestión de proyectos a nivel del MEP.

1.3 Alcance

Es una auditoría de carácter especial, se realizó en la Dirección de Planificación Institucional y abarcó el período comprendido entre enero 2023 a julio 2024, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Decreto N° 38170 Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del MEP.
- Decreto N° 42488-MEP Reforma Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del MEP.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Normas técnicas de inversión pública del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, junio 2024.

1.4 Limitaciones

En virtud de la ausencia de información necesaria para el desarrollo de las pruebas, a este equipo de auditoría le correspondió efectuar reuniones, con el propósito de tener claridad sobre el proceso ejecutado.

2. HALLAZGOS

2.1 Ausencia de una estructura organizativa y funcional para la gestión de los proyectos en el MEP

2.1.1 Unidad de Planificación Sectorial (UPS)

Mediante oficio N° DM-0297-03-2019 de fecha 14 de marzo de 2019, el entonces Ministro de Educación Pública presentó al Ministerio de Planificación Institucional y Política Económica (MIDEPLAN), una propuesta para la creación de la Unidad de Planificación Sectorial (UPS), que fungiría como Secretaría Sectorial de Educación y Cultura, la cual tendría funciones relacionadas con la coordinación y articulación del sector, además de contribuir en forma específica con la formulación y aprobación de Proyectos de Desarrollo Educativo dentro del MEP. Se propuso la creación de la UPS sin contratación de nuevo personal.

Esta propuesta pretendía cumplir con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 37735-PLAN, Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación sobre las funciones de las Secretarías Sectoriales.

A grandes rasgos, el artículo menciona que en cada sector habrá una Secretaría Sectorial como órgano de apoyo y asesoría técnica de la o el Ministro Rector. En cuanto a las funciones se destaca: asesorar y apoyar al Ministro en los procesos de coordinación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos del sector; apoyar al Ministro Rector en la programación y seguimiento de los proyectos de inversión pública institucionales del sector; realizar el seguimiento y la evaluación a las políticas, planes, programas y proyectos sectoriales.

La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica en su momento, aprobó la propuesta de reorganización parcial mediante el Oficio N° DM-1505-2019 del 27 de septiembre de 2019, dando luz verde a la creación de la UPS en el Ministerio de Educación Pública, la dependencia jerárquica de esta Unidad sería el Despacho Ministerial, en el nivel de unidad asesora.

Por consiguiente, mediante Decreto N° 42488 del 14 de julio de 2020, se adicionó el artículo 36 quáter al Decreto N° 38170, señalando lo siguiente:

Artículo 36 quáter. -: La Unidad de Planificación Sectorial es la encargada de cumplir con las funciones propias de la Secretaría Sectorial de Educación y que como parte de su quehacer proporciona los criterios técnicos que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos ejecutados en las instituciones y que están sustentados en un proyecto con fines específicos, brindando el aval técnico para que puedan ser inscritos en el Banco de Proyectos de MIDEPLAN.

Según lo investigado por este equipo de auditoría, se evidenció que la UPS no se conformó de acuerdo con lo aprobado por MIDEPLAN desde setiembre de 2019 y a la fecha de este estudio no ha sido implementada, lo que constituye un vacío en cuanto a la coordinación, articulación del sector, así como en la formulación y aprobación de proyectos.

De igual manera, un incumplimiento a los Lineamientos Generales para las Reorganizaciones Administrativas establecidas por MIDEPLAN.

De conformidad con el criterio emitido por el Departamento Legal de esta Auditoría Interna, se señala que los lineamientos mencionados:

...estipulan que las instituciones deben implementar las reorganizaciones aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la estructura organizacional. En caso de incumplimiento, la reorganización queda sin efecto y MIDEPLAN tiene la potestad de enmendar la estructura.

La falta de implementación de la UPS ha dejado un vacío significativo en la coordinación y supervisión de la planificación estratégica y la gestión de proyectos dentro del MEP, afectando su eficiencia operativa, como lo señala el Informe de la CGR (DFOE-CAP-IF-00015-2022). Esto subraya la importancia de una estructura organizativa sólida para cumplir con los objetivos de este Ministerio.

Sin la UPS, la DPI y el DPyE han asumido roles que podrían no estar completamente alineados con sus competencias principales, lo que ha llevado a descoordinación, duplicación de esfuerzos y falta de coherencia en la planificación y ejecución de las estrategias del MEP.

2.1.2 Funciones relacionadas con la gestión de proyectos según Decreto N° 38170

En concordancia con el párrafo anterior y con la finalidad de conocer cómo el MEP se encuentra actualmente gestionando los proyectos, se analizaron las funciones definidas para la DPI y sus departamentos, según el Decreto N° 38170 Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública.

Al respecto, se evidencian las siguientes funciones asignadas para el DPyE:

(...)

Artículo 44.-Son funciones del Departamento de Programación y Evaluación:

- f) Elaborar y actualizar lineamientos, metodologías y herramientas para la administración de programas y proyectos, así como brindar capacitación y acompañamiento en el uso de las mismas.*
- g) Brindar asesoría para la formulación y evaluación de programas y proyectos en todas sus etapas.*
- h) Establecer y mantener actualizado un registro de todos los programas y proyectos ejecutados por el MEP, como base para retroalimentar la toma decisiones.*

Mediante oficio N° DVM-PICR-DPI-DPE-109-2024 de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por la jefatura del Departamento de Programación y Evaluación (DPyE) de la DPI, se comunicó que ese departamento no se encontraba ejerciendo las funciones definidas en los incisos f), g) y h) artículo 44, de dicho decreto. Dentro de las razones que señala son:

- Como parte de los ejes orientadores definidos por la DPI para este departamento, nunca ha sido la función de enlace de seguimiento de proyectos de inversión pública, ni se ha dispuesto de un funcionario a fin de asignarle la tarea, en virtud de las cargas de trabajo que ya tiene el departamento.
- Además, según el Plan Operativo Institucional (POI) solamente se hace referencia al tema de proyectos de inversión pública, ese plan responde a cuatro elementos que deben ser abordados bajo el criterio de cada una de las instancias.

Adicionalmente, en la reunión sostenida entre este equipo de auditoría y funcionarios de la DPI, se comentó sobre el oficio DVM-PICR-DPI-0556-2024 de fecha 21 de junio de 2024, mediante el cual la directora de la DPI le solicitó a la funcionaria del DPyE (quien se encuentra con reubicación física temporal en la Unidad Supervisora Proyectos Fideicomiso Ley N° 9124), gestionar lo correspondiente con el Despacho Administrativo, realizar la entrega y cierre de las funciones a su cargo, a fin de incorporarse a la DPI a partir del 1 de agosto de 2024.

Al respecto, en el oficio DVM-PICR-DPI-0556-2024 antes mencionado se le comunicó a la funcionaria que el DPyE, se requería reforzar en materia de recurso humano para atender los procesos relacionados con el registro de todos los programas y proyectos ejecutados por el MEP, como base para realimentar la toma de decisiones. Según lo verificado en dicho oficio, hasta el 2024 la DPI decidió asignar a una persona en el DPyE con una serie de funciones, a fin de atender el tema de la gestión de programas y proyectos del MEP, con el propósito de dar cumplimiento a lo que por Decreto N° 38170 le corresponde, además de ser un tema desatendido a cabalidad en la DPI y a nivel del MEP.

Por lo anterior, considerando lo establecido en el oficio indicado, se le consultó a la DPI si la asignación de esta persona había sido efectiva, con la finalidad de conocer cómo se procederá con la atención de este tema y adicionalmente vincularlo con el proceso de gestión de proyectos de inversión pública mencionado más adelante en el presente informe.

Sin embargo, según lo comunicado por la DPI, no ha sido autorizada la reincorporación de la funcionaria a la DPI, por lo tanto, el avance es inexistente para el cumplimiento de las funciones por parte del DPyE referentes al tema de gestión de proyectos.

Por su parte, de acuerdo la intervención efectuada por la jefatura del DPyE, en la reunión mencionada, se hizo alusión al énfasis de la estructura y esta es la que viene a complementar la visión directiva del tema. Mencionó la necesidad de definir el marco orientador para saber cuál es la estructura adecuada, la cual está definida por principio de legalidad en el DPyE y fue excluida del departamento por situaciones antes descritas.

Comentó que el MEP debe saber de la existencia de una serie de ámbitos en los que se pueden desarrollar proyectos, de cooperación interinstitucional e intrainstitucional. Considera también que debe haber proyectos de desarrollo académico, de responsabilidad social, la institución debe tener acercamiento con la comunidad como se ha establecido en diferentes documentos.

Adicionalmente indicó que el DPyE se ha propuesto varias iniciativas, como conceptualización, metodología de implementación, de cómo deben de ser las evaluaciones de aprobación de un proyecto, de los sistemas de información, del control gerencial, sin embargo, reitera la necesidad en primer lugar de dejar claro el marco orientador relacionado con la gerencia de proyectos y para eso no solamente se requiere de la definición conceptual sino también de las definiciones operativas e instrumentales.

Con respecto a lo mencionado, se visualizan los vacíos existentes en la gestión de proyectos evidenciados por el DPyE, esta instancia tiene definidos algunos aspectos en los cuales se debe trabajar y las funciones que asumiría la encargada de la gestión de proyectos del DPyE.

Este equipo de auditoría considera que la espera de la definición de un marco orientador para atender este tema es inaceptable e injustificable. Por Decreto N° 38170, el DPyE es la instancia responsable de:

- Elaborar y actualizar lineamientos, metodologías, herramientas para la administración de programas y proyectos.
- Brindar asesoría para la formulación y evaluación de programas y proyectos en todas sus etapas.
- Establecer y mantener actualizado un registro de todos los programas y proyectos ejecutados por el MEP.

De requerirse un marco orientador para poder definir la gestión de los proyectos y programas, este departamento como instancia técnica debe solicitar o presentar la iniciativa a las autoridades ministeriales mediante la DPI. Sin embargo, no es de recibo el incumplimiento de sus funciones y la falta de atención por parte de la DPI sobre un tema transversal y de un valor social incalculable.

Como se indica más adelante, la DPI ha asumido la función de gestionar el proceso de proyectos de inversión para la inclusión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) según lo establecido por MIDEPLAN. Para ello, cuenta con una funcionaria analista de esa dirección, destacada en el Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo (DCIGR), quien se encuentra encargada específicamente de los proyectos de inversión pública y del seguimiento de las normas, los lineamientos y directrices que emite MIDEPLAN, no obstante, la encargada cumple funciones referentes a la gestión de proyectos de inversión pública, no del DCIGR.

En lo concerniente a la estructura organizativa y funcional, este equipo de auditoría evidenció dos panoramas, por un lado, el incumplimiento de las funciones del DPyE, el vacío en la atención de un tema transversal como lo es la gestión de proyectos y, por otro lado, que la gestión de proyectos de inversión pública esté a cargo una funcionaria destacada en un departamento sin injerencia en el tema.

De conformidad con lo anterior, según el criterio del Departamento Legal de esta Auditoría Interna, se señala que:

...en apariencia, desde el año 2019 se han producido varias transferencias de funciones relacionadas con proyectos de inversión pública entre el Departamento de Programación y Evaluación (DPyE), la Dirección de Planificación Institucional (DPI) y el Departamento de Control Interno (DCI). Estas transferencias no fueron acompañadas de una formalización adecuada ni de una evaluación clara.

El traslado de funciones del DPyE a la DPI se realizó sin un acto administrativo formal, lo cual constituye una irregularidad administrativa, ya que la Ley General de la Administración Pública establece que los actos administrativos deben ser formales y documentados para ser válidos. La ausencia de esta formalización infringe los principios de legalidad y transparencia que rigen la administración pública.

Este equipo de auditoría considera que esta situación es causada por una falta de interés por parte de los jefes ministeriales y de la DPI desde el año 2019, a fin de implementar la UPS o la instancia que consideren viable, para atender el tema de la gestión de proyectos tanto del MEP como del sector educación; la imposibilidad de solicitar recurso humano para conformar la UPS también podría ser una causa de la no implementación, así como también el hecho de que la DPI no ha priorizado la propuesta a las autoridades ministeriales de la estructura organizativa y funcional para la gestión de los proyectos del MEP según las necesidades de la institución.

Lo anterior, genera como consecuencia el incumplimiento del Decreto N° 42488 y el artículo 22 de Decreto 37735-PLAN, ocasionando vacíos en la coordinación y supervisión de la planificación estratégica y la gestión de proyectos dentro del MEP, afectando su eficiencia operativa, el asume de roles por parte de la DPI que podrían no estar completamente alineados con sus competencias principales. Además, la atención de los proyectos de inversión pública por parte de una funcionaria destacada en un departamento sin injerencia en el tema (DCIGR).

El artículo 12 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, define los deberes por parte del jefe y titulares subordinados en materia de control interno, dentro de los cuales se destaca el velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente, tomar de inmediato las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades, así como analizar e implantar de inmediato las observaciones formuladas por la Auditoría Interna.

Asimismo, es importante señalar lo establecido en el artículo 15 de la misma Ley N° 8292:

Artículo 15. —Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jefe y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente...

Adicionalmente, en lo referente al incumplimiento por parte de las jefaturas y jefes en cuanto al traslado de funciones sin un acto administrativo formal, los artículos 11 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, establecen que la Administración Pública sólo podrá realizar actos autorizados por el ordenamiento jurídico, los actos administrativos deben ser formales y documentados para ser válidos. La ausencia de esta formalización infringe los principios de legalidad y transparencia los cuales rigen la Administración Pública.

Por otra parte, respecto al incumplimiento de funciones y falta de personal, la Norma de Control Interno 2.4 Idoneidad del personal señala que el personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas.

Asimismo, en cuanto a la estructura organizativa, la Norma de Control Interno para el Sector Público 2.5 estipula lo siguiente:

...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes.

2.2 Proceso aislado referente a la gestión de proyectos de inversión pública

El MIDEPLAN es el ente rector en proyectos de inversión pública, el cual ha establecido normas técnicas, lineamientos y procedimientos para el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que buscan facilitar la presentación y gestión de proyectos de inversión en instituciones públicas, brindando conocimiento y capacitación a los responsables de proyectos.

Como se mencionó anteriormente, la DPI ha asumido la función de gestionar con MIDEPLAN el proceso de proyectos de inversión, para la inclusión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP). Para ello cuentan con una funcionaria analista del Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgo, destacada en esta dirección y encargada específicamente de los proyectos de inversión pública, del seguimiento de las normas, los lineamientos y directrices que emite MIDEPLAN; es quien recibe, analiza y gestiona las solicitudes de proyectos de inversión pública, coordina reuniones con MIDEPLAN, realiza inscripciones en el banco de proyectos, incluye el seguimiento y el informe de cierre de los proyectos en dicho banco.

Mediante las Normas Técnicas de Inversión Pública emitidas por MIDEPLAN, las cuales fueron actualizadas a partir de junio de 2024, se determinaron las disposiciones que las instituciones bajo la cobertura del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aplicarán para los procedimientos de registro y actualización de la información en el BPIP.

Según reunión sostenida con la analista de los proyectos de inversión pública de la DPI, se encuentran en proceso de actualización del manual de procedimientos “*Gestión de la estructura de los Proyectos de Inversión Pública*”. Anteriormente, se tenía un procedimiento para identificar la inversión pública según la tipología, producto de la cual se determinaban los requisitos correspondientes para presentar. Actualmente, se cuenta con tres guías establecidas por MIDEPLAN, la de preinversión, la de prefactibilidad y la de factibilidad. De conformidad con esas guías y las nuevas normas técnicas, se determinan los procedimientos en los cuales la DPI está trabajando.

Las normas técnicas establecen dos tipos de proyectos, los de obra pública y los que no corresponden a obra pública, los cuales se clasifican según subpartida o grupo presupuestario, por lo tanto, a la DPI le ha correspondido planificar un trabajo para definir esas subpartidas de inversión con cada programa presupuestario, pues esa clasificación no se tiene a nivel del MEP.

Por su parte, se están analizando los procedimientos para la atención de los proyectos del sector educación y de esta manera la función de la UPS, la cual, parte de sus funciones las está asumiendo la DPI a través de la analista de proyectos de inversión.

Asimismo, se está considerando si se debe efectuar un procedimiento independiente para los proyectos del sector educación.

En cuanto a la trazabilidad en las gestiones para la aprobación de un proyecto, se evidenció según el procedimiento que, una vez se notifica el aval por parte de la analista, ésta efectúa el registro en el BPIP y solicita la aprobación, en este caso sería del director(a) de la DPI. Actualmente quien tiene el perfil de aprobador en el BPIP es la jefatura del Departamento de Formulación Presupuestaria.

Se consulta las razones por las cuales la jefatura del Departamento de Formulación Presupuestaria cuenta con perfil de aprobador. En lo referente, se indica que, desde que esta jefatura estuvo en el puesto de director no se ha cambiado el perfil de aprobador como director, por lo tanto, todos los oficios de inversión pública nunca los ha firmado el jefe del DPyE, siempre los ha firmado el director de la DPI, sin embargo, nunca se ha cambiado por una cuestión de eficiencia y agilidad en el proceso, aunque no tenga injerencia, condición que llama la atención de este equipo de auditoría.

Una vez presentado el borrador de informe a los auditados y según las observaciones efectuadas por la DPI, se comunicó que mediante oficio N° DVM-PICR-1099-2024 se solicitó a MIDEPLAN el cambio del perfil aprobador en el BPIP.

Adicionalmente, sobre el tema de gestión de proyectos, el cual involucra a todas las áreas de la DPI, ésta se encuentra analizando los siguientes tres escenarios:

- Si las funciones se mantienen en el DPyE.
- Si se extraen y se crea una unidad para gestionar los proyectos del MEP.
- Si se manejan desde la dirección y que los departamentos suministren información a esta.

En virtud de que actualmente no se tienen bases de datos de los proyectos existentes en el MEP, el equipo de auditoría consultó a la analista de este proceso, ¿de qué manera identifican los proyectos del MEP que son de inversión pública y los que no? Al respecto se señaló: la generación del cambio se debió a la identificación de los grupos presupuestarios, antes de eso no había ninguna forma en la que pudiera identificar un proyecto de antemano.

En efecto, cuando se le ha consultado a MIDEPLAN sobre esa diferenciación ¿Cuándo es proyecto de inversión pública y cuándo no?, MIDEPLAN ha indicado que esa identificación debe realizarse a nivel interno del MEP, aspecto en que la DPI ha discrepado, considerando que el MIDEPLAN como ente rector debería de emitir las herramientas para realizar la diferenciación de forma parametrizada y específica, sin dudas derivadas de criterios subjetivos.

A partir de la actualización de las Normas Técnicas de Inversión Pública, la DPI decidió trabajar en la ejecución del año 2025 y lo que se va a solicitar de recursos económicos para el año 2026.

Después de la identificación por subpartidas con todos los programas presupuestarios, se realizaría la clasificación según la tipología para conocer los requisitos y registrarlo en el BPIP.

Adicionalmente, se consulta si dentro del proceso de identificación con los programas presupuestarios se tiene contemplado identificar los proyectos de inversión pública y los que no son de inversión pública, sin embargo, corresponden a proyectos educativos, de desarrollo social, entre otros.

En lo referente, se informa que no se tiene contemplado la identificación y diferenciación de los proyectos de inversión pública de los que no lo son. Lo definido por la DPI es realizar un acercamiento con la Dirección de Desarrollo Curricular y la Dirección de Informática de Gestión, quienes también llevan a cabo proyectos, a fin de investigar sobre la información que manejan, si ya tienen procedimientos, guías, alguna estrategia, entre otros aspectos, con el propósito de trabajar de manera conjunta, pues otras instancias lo han manejado a su criterio, sus necesidades y de manera aislada.

Según lo indicado por la funcionaria de la DPI, el objetivo es estandarizar los procesos para la aprobación de proyectos que no se registran en el BPIP, para tener un manejo completo de la información en la DPI. Además, se ha solicitado colaboración por parte del INA, a fin de analizar e incorporar parte de sus buenas prácticas en el levantamiento de procesos en la gestión de proyectos.

También, se comentó que las decisiones sobre la estructura no dependen solamente de la DPI, sino de las autoridades ministeriales (viceministros y la señora ministra), en virtud de que, si se toma la decisión de cambiar la estructura organizativa o cualquier otra para consolidar la gestión de proyectos, debe ser aprobada por las autoridades. Comenta que la idea es presentar una propuesta por parte de la DPI al Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, para crear una unidad dentro de la DPI o dentro del DPyE, se encuentran en ese análisis.

En lo concerniente, este equipo de auditoría evidenció que la gestión de proyectos de inversión pública por parte de la DPI ha recaído en una sola funcionaria, quien también asume parte de las funciones de la secretaría sectorial.

Actualmente, se encuentran en proceso de actualización de los procedimientos para el cumplimiento de las normas técnicas y lineamientos de MIDEPLAN, por lo tanto, es fundamental la realización de un trabajo en conjunto entre los departamentos de la DPI y las personas encargadas de tareas relacionadas con proyectos en las diferentes instancias del MEP. Asimismo, es importante considerar dentro de este plan de trabajo a la funcionaria del DPyE quien estaría asumiendo las funciones que por decreto le corresponden a este Departamento y se planifique el trabajo en conjunto con los programas presupuestarios.

El hecho de que los proyectos del MEP no se gestionen en el DPyE, sino desde el Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo, con una funcionaria encargada exclusivamente de los proyectos de inversión pública, bajo la supervisión de la Dirección, así como también la ausencia de la implementación la UPS u otra instancia responsable de gestionar tanto los proyectos del MEP, los proyectos de inversión pública, como los del sector educación; da como resultado el no disponer de información integrada y actualizada para la planificación y la toma de decisiones.

La labor que ha venido realizando el MEP en cuanto a los proyectos de inversión pública ha sido paliativa e insuficiente, recargando toda la responsabilidad en una sola persona. Como parte de lo anterior, se evidenció la desactualización del perfil de aprobador de los proyectos que se registran en el BPIP.

Al respecto, la Norma de Control Interno para el Sector Público 4.5.2 Gestión de proyectos establece:

...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*
- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.*

Por su parte, la Norma 1.5. Requerimientos para el registro de proyectos nuevos en el BPIP de las Normas Técnicas de Inversión Pública emitidas por MIDEPLAN, estipula que los proyectos que deben registrarse en el BPIP corresponden a los de obra pública, maquinaria, equipo y capacitación de acuerdo con las subpartidas indicadas en el Anexo 1 de ese documento.

2.3 Atención a las disposiciones establecidas según informes de fiscalización y recomendaciones provenientes de consultoría

2.3.1 Informe de la Contraloría General de la República (CGR) N° DFOE-CAP-IF-00015-2022

Mediante Informe N° DFOE-CAP-IF-00015-2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, denominado “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Gestión para Resultados del Ministerio de Educación Pública”, la CGR incluyó un apartado sobre las debilidades en la gestión de programas y proyectos orientados a resultados.

Dentro de las debilidades mencionadas se destacan las siguientes:

- La gestión de los programas y proyectos es deficiente, en virtud de que no se ejecuta de manera integrada y con un enfoque para resultados; no se dispone de indicadores y metas; se omite definir las actividades necesarias para su ejecución mediante plazos y responsables de alcanzar los resultados esperados.
- No se implementan mecanismos para la puesta en operación de los programas y proyectos, para la coordinación y comunicación entre sus partes ejecutoras. Tampoco existen mecanismos para la verificación de la calidad de los procesos y cumplimiento de plazos de ejecución.
- Carece de un proceso de control, rendición de cuentas sobre los resultados de programas y proyectos, no se han definido los indicadores de calidad, eficiencia y eficacia para cada proyecto.
- Los aspectos señalados en los puntos anteriores tienen su origen en la ausencia de una visión estratégica articulada de la gestión de programas y proyectos institucionales; la falta de integración de normativa que genere claridad, uniformidad y formalidad sobre el flujo del proceso, las partes involucradas, responsables, plazos, mecanismos de control, la información y productos esperados.

De conformidad con el informe anterior, la CGR genera las siguientes disposiciones para el Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional:

4.6. Definir, someter a aprobación de la instancia competente, divulgar e implementar de forma coordinada una estrategia para el rediseño de la gestión de proyectos en el MEP, de manera que se defina un proceso compuesto por mecanismos sistemáticos, claros y estructurados conforme al marco regulatorio aplicable, en procura de orientar su ejecución en el cumplimiento de los objetivos institucionales, considerando al menos lo siguiente:

- a) Definición de responsabilidades conforme al marco legal aplicable.*
- b) Marco estratégico, operativo y normativo aplicable a los procesos.*
- c) Propósitos, productos y diagramas para la conceptualización e integración de los procesos.*
- d) Mecanismos para fortalecer el ambiente y las actividades de control para la operación de los procesos y asegurar el cumplimiento de los objetivos.*
- e) Mecanismos para obtener, procesar, generar y comunicar la información sobre la gestión de los procesos; así como, para el seguimiento, evaluación y ajustes correctivos sobre el funcionamiento de los procesos.*
- f) Mecanismos para la gestión de riesgos vinculados a los procesos, incluyendo la definición e implementación de planes de acción respectivos.*

4.7. Remitir a la Contraloría General, lo siguiente: a) Definición de la estrategia para el rediseño de la gestión de proyectos que contenga los mecanismos para su implementación; así como, la certificación que acredite su oficialización y divulgación a más tardar el 25 de septiembre de 2023; b) un plan para la operativización de la citada estrategia que contenga, al menos, actividades, recursos, plazos y responsables, a más tardar el 30 de noviembre de 2023; c) informes de avance sobre las acciones ejecutadas para cumplir con la estrategia y su plan de operativización al 28 de abril y 14 de julio de 2023. Asimismo, remitir informes de avance al 29 de marzo y 30 de septiembre de 2024 sobre su implementación (Párrafos 2.47 a 2.54).

En atención a esas disposiciones, el Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional presentó a la CGR el oficio N° DVM-PICR-0867-12-2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, para atender la disposición 4.6.

En ese oficio, se define el lineamiento para la estandarización de las directrices técnicas y metodológicas para la presentación y gestión de los proyectos de inversión pública del MEP. Se señala que el propósito del lineamiento es, estructurar y sistematizar la gestión de proyectos de inversión, mediante la divulgación de los instrumentos necesarios y la estandarización en su aplicación, para eliminar metodologías diferentes a las establecidas por MIDEPLAN.

Asimismo, según el oficio N° DVM-PICR-0878-12-2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, se presentó la estrategia para el rediseño de la gestión de proyectos en el MEP, la cual involucra las siguientes acciones:

I. Estrategia para el rediseño de la gestión de proyectos en el MEP

(...)

1. *Análisis de la normativa y requisitos actuales.*
2. *Diagnóstico de la Situación Actual*
3. *Definición de Objetivos y Metas*
4. *Propuesta de una Estructura Organizativa*
5. *Diseño de Procesos y Flujos de Trabajo*
6. *Capacitación y Desarrollo de Competencias*
7. *Tecnología y Herramientas de Gestión*
8. *Comunicación y Participación Ciudadana*
9. *Desarrollo de Indicadores de Gestión*
10. *Pilotos y Evaluación Piloto*
11. *Implementación Gradual*
12. *Evaluación Continua y Mejora*

II. Plan de acción de la Estrategia para el rediseño de la gestión de proyectos en el MEP

Con la finalidad de instruir a las personas funcionarias del Ministerio, responsables de la gestión de proyectos de inversión pública, para que apliquen las directrices que estandarizan el conjunto de instrucciones o normas generales para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de proyectos con valor público que se inscriben en el Banco de Proyectos de inversión Pública (BPIP) por parte del MEP, se planteó la siguiente estructura, la cual busca implementar la estrategia de rediseño de la gestión de proyectos en el Ministerio de Educación Pública.

Dicha estrategia, se compone de 14 fases:

Fase 1: Preparación y Arranque

Fase 2: Análisis de Normativa y Requisitos Actuales

Fase 3: Diagnóstico de la Situación Actual

Fase 4: Definición de Objetivos y Metas

Fase 5: Proponer una Estructura Organizativa

Fase 6: Diseño de Procesos y Flujos de Trabajo

Fase 7: Capacitación y Desarrollo de Competencias

Fase 8: Tecnología y Herramientas de Gestión

Fase 9: Comunicación y Participación Ciudadana

Fase 10: Desarrollo de Indicadores de Gestión

Fase 11: Pilotos y Evaluación Piloto

Fase 12: Implementación Gradual

Fase 13: Evaluación Continua y Mejora

Fase 14: Cierre del Proyecto

En el oficio se menciona que la implementación de estas fases dio inicio en el año 2023 y se planificó el desarrollo consecuente en el año 2024, según lo establecido en el cronograma para el cumplimiento de las disposiciones 4.6 y 4.7.

En atención a lo anterior, este equipo de auditoría solicitó a la DPI avances de cumplimiento para la implementación de la estrategia según el cronograma presentado a la CGR.

Al respecto, la DPI indicó que en el momento de efectuada la prueba por parte de este equipo de auditoría, no existían avances al respecto, por su parte, se iba a solicitar una ampliación de plazo a la CGR para establecer las funciones de la UPS y se encontraban a la espera de la autorización para reincorporar a la funcionaria a fin de fortalecer la gestión desde la DPI.

No obstante, una vez presentado el borrador de informe a los auditados y según las observaciones efectuadas por la DPI, se recibió el oficio N° DVM-PICR-0812-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, mediante el cual el Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, presentó el avance de 11 acciones definidas para la estrategia vinculadas directamente con la gestión de proyectos de inversión pública.

2.3.2 Informe de Gestión de Proyectos en el MEP elaborado por consultoría

Mediante el informe ejecutado por una consultoría en el año 2023, se realizó un estudio orientado al rediseño de la gestión de proyectos, a fin de dar atención a las disposiciones de la Contraloría General de la República (CGR) en el Informe de Auditoría de Carácter Especial Sobre la Gestión para Resultados del Ministerio de Educación Pública, N°DFOE-CAP-1F-00015-2022.

A continuación, se sintetizan los aspectos evidenciados por la consultora en el informe antes indicado:

- El primer hallazgo se señala que pueden existir acciones, iniciativas, actividades, llamadas proyectos que en realidad no lo son.

- El segundo hallazgo, se refiere a la no integración que existe entre la gestión de proyectos y el proceso de planificación en el MEP.
- Como tercer hallazgo, los proyectos del MEP no están siendo parte de un proceso de gestión como tal, pues el seguimiento brindado corresponde a la tarea que solicita MIDEPLAN sobre reportes cada cierto periodo.
- Ese último aspecto, se vincula con el cuarto hallazgo en cuanto a la ubicación inadecuada de la función de dar seguimiento a los proyectos de inversión pública inscritos en MIDEPLAN, debido a que esta no es en buena teoría una función del Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgos, por el contrario, la consultoría considera que debería ejecutarla el Departamento de Formulación Presupuestaria de la DPI.

En las conclusiones se señala, el MEP no ha adoptado una corriente teórica metodológica ni práctica específica para la gestión de proyectos, tampoco ha conformado una instancia como tal. Esto implica elegir el modelo a seguir, definir el tipo de instancia, las funciones y responsabilidades, el perfil del recurso humano requerido, los procesos y herramientas requeridas para gestionar proyectos y lo más importante, el acuerdo de relevancia con otras instancias con el propósito de quienes asumen esta responsabilidad se ubique y se embistan con los poderes de mando y negociación necesarios para llevar adelante la gestión de proyectos satisfactoriamente.

Como parte de las recomendaciones de dicho informe, se propone la instalación de una Oficina de Administración de Proyectos (PMO), que se ubique al menos al nivel del Despacho del Viceministerio de Planificación para asegurar su capacidad de gestión por encima de otras instancias.

Como productos 3 y 4 de la consultoría, se presenta la estrategia para la Gestión de Proyectos en el MEP, dentro de ello la implementación de una PMO en el MEP, los procesos para esa gestión, los diagramas de flujo, la descripción de los procesos, la propuesta y aplicabilidad de la metodología.

De conformidad con la presentación del borrador de informe a los auditados y según las observaciones efectuadas por la DPI, se señaló que no es de interés de las autoridades ministeriales crear nuevas estructuras, que existen restricciones para la creación de plazas y limitaciones respecto a la disponibilidad presupuestaria que hacen inviable adoptar la propuesta de crear una oficina de proyectos en el MEP.

Al respecto, este equipo de auditoría cuestiona el fin del acompañamiento de una consultoría experta en la materia, considerando lo comunicado por el Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional en el oficio N° DVM-PICR-0812-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, que señala lo siguiente:

Con el apoyo de la Oficina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Costa Rica, y en el marco del Programa Conjunto "Fortalecimiento de la arquitectura de financiamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Costa Rica, mediante la alineación de recursos con objetivos nacionales y la mejora del gasto público en el sector educativo", se contó con el acompañamiento técnico de los consultores Dr. Leonardo Salas y MBA Lorena Alpizar. Ambos realizaron una revisión exhaustiva del informe emitido por la

Contraloría General de la República, titulado “Auditoría de carácter especial sobre la Gestión para Resultados del Ministerio de Educación Pública” (N°DFOE-CAP-IF-00015-2022), así como de la gestión interna del MEP.

Durante el proceso, los consultores llevaron a cabo entrevistas con los responsables de las áreas competentes y participaron en las sesiones de trabajo con las Direcciones de Oficinas Centrales y Regionales de Educación, como observadores del proceso implementado por la Dirección de Planificación Institucional (DPI) en marzo de 2023.

La consultora experta en administración de proyectos, MBA Lorena Alpízar, aportó su conocimiento técnico para la definición de una estrategia dirigida a subsanar las debilidades señaladas por la Contraloría General de la República, basada en las mejores prácticas recogidas en la norma internacional ISO 21500-2013 sobre “Directrices para la gestión de proyectos”, la cual ha sido aprobada por el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) (folio 271).

Este equipo considera que independientemente de la estructura organizativa y funcional más conveniente para el MEP, se requiere ejecutar la estrategia, la cual no solamente quede plasmada con el “¿qué?” se va a hacer, sino también, el “¿cómo se va a realizar?”, considerando los proyectos del MEP que no corresponde a inversión pública, con un cronograma de acciones, responsables, plazos.

En ausencia de una visión estratégica articulada de la gestión de programas y proyectos institucionales, así como la falta de integración de normativa que genere claridad, uniformidad y formalidad sobre el flujo del proceso, las partes involucradas, responsables, plazos, mecanismos de control, la información y productos esperados, podrían existir posibles proyectos, programas u otro tipo de iniciativas sin ningún análisis de viabilidad o factibilidad, con todas las repercusiones asociadas al consumo de recursos públicos de forma ineficiente apartándose del deber de probidad y frugalidad que reviste la función pública.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento normativo, de control interno y rezago en la gestión de un tema transversal a nivel institucional y nacional.

La Constitución Política de la República, estipula en su artículo 11 que los funcionarios públicos están obligados a cumplir con los deberes que la ley les impone y que la Administración Pública estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas.

Además, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428, establece en su artículo 12 que la CGR es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores. Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan.

Adicionalmente, la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, instituye en su artículo 12 los deberes del jerarca y titulares subordinados en el sistema de control interno, dentro de los cuales se destacan:

...b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

Asimismo, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131, define en su artículo 18 lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- Responsabilidades de control

El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan.

El control externo corresponderá a la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica y las disposiciones constitucionales.

El artículo 14 del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), estipula las funciones de las entidades dentro del ámbito de cobertura del SNIP, dentro de las cuales se destaca: “s) Generar los instrumentos necesarios para la operación y el mantenimiento de los diferentes proyectos bajo su responsabilidad.”

También, es importante mencionar la Norma de Control Interno para el Sector Público 4.5.2 Gestión de proyectos, la cual indica que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda.

2.4 Falta de identificación de proyectos y carencia de registros o bases de datos de los proyectos con los que cuenta el MEP

2.4.1 Proyectos existentes a nivel general en el MEP

Como se mencionó líneas atrás, en el MEP, específicamente en la DPI, no se cuenta con registros o una base de datos de los proyectos a nivel general de la institución; tampoco se ha iniciado con un proceso de identificación de los proyectos según su clasificación.

La DPI tiene conocimiento de que algunas direcciones, como la Dirección de Desarrollo Curricular y la Dirección de Informática de Gestión, trabajan con sus propios procedimientos a nivel interno para atender el tema de proyectos, sin embargo, actualmente se encuentran en proceso de planificación de las acciones que se deben ejecutar para gestionar los proyectos de manera centralizada, a fin de alinearse y cumplir también con las funciones que le corresponden al DPyE según Decreto N° 38170 y a la UPS, según Decreto N° 42488.

Evidentemente, la falta de identificación, así como la ausencia de registros impide conocer la cantidad y tipos de proyectos que se maneja en el MEP así como el seguimiento y estado en que se encuentran, a fin de llevar un control oportuno de estos.

Por otro lado, la DPI a través de la funcionaria analista de los proyectos de inversión, ha venido trabajando específicamente en la gestión de proyectos de inversión pública, según lo estipulado en las Normas Técnicas de Inversión Pública emitidas por MIDEPLAN, las cuales fueron actualizadas a partir de junio de 2024. Al respecto, el trabajo ha sido paulatino en el

cumplimiento de estas normas para todo el proceso de aprobación y seguimiento de los proyectos de inversión pública.

2.4.2 Proyectos de Inversión Pública del MEP registrados en el BPIP

De conformidad con la información facilitada por la DPI, referente a los proyectos de inversión pública del MEP al 30 de setiembre de 2024, se determinó que tienen registrados en el BPIP un total de 30 proyectos de inversión pública, para un presupuesto programado de 111.732.125,94 millones de colones. Este equipo de trabajo sintetizó la información importante a resaltar en el **Anexo N° 2**.

Los 30 proyectos corresponden a las siguientes instancias:

- 1 a la Unidad Supervisora Fideicomiso Ley N°9124
- 6 a la Dirección de Informática de Gestión
- 1 a la Dirección de Recursos Tecnológicos
- 22 a la Dirección de Infraestructura Educativa (73% de los proyectos totales)

A la fecha de culminación de la prueba realizada, no se tenían los informes trimestrales de actualización de los proyectos de inversión del MEP del tercer trimestre 2024, tampoco se pudo verificar los datos en el BPIP porque la plataforma se encuentra fuera de funcionamiento, por lo tanto, se imposibilitó la revisión de los avances de los proyectos a la fecha y consignarlos con los registros en el BPIP.

Lo anterior es un aspecto que también impidió a este equipo de auditoría efectuar una revisión y control cruzado de los datos del MEP, conforme lo registrado en el BPIP de MIDEPLAN. Por lo tanto, se cuenta solamente con los registros de la DPI y las actualizaciones trimestrales que realizan las direcciones del MEP.

Además de los proyectos de inversión pública del MEP, la DPI se encarga de revisar y aprobar los proyectos del sector correspondientes a obra pública, en conjunto con funcionarios de MIDEPLAN, debido a que no se cuenta con la UPS, la cual dentro de sus funciones definidas en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 37735-PLAN, Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, le corresponde apoyar al Ministro(a) Rector(a) en la programación y seguimiento de los proyectos de inversión pública institucionales del sector educación.

Por lo tanto, según la información facilitada por la DPI referente a los proyectos de inversión pública del sector que se tienen registrados en el BPIP (**Ver Anexo N° 3**), se cuenta con 47 proyectos en total, de los cuales 43 proyectos corresponden al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), 2 a la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) y 2 al Colegio Universitario de Cartago (CUC).

Los proyectos del INA al ser de obra pública, realizan todo el proceso licitatorio y se efectúa el método completo según la clasificación en el BPIP, esto quiere decir que al INA le corresponde presentar una serie de requerimientos para contar con el aval del MEP y de MIDEPLAN, según lo establecido en la Norma Técnica de Inversión Pública 1.5.1 Proyectos de Obra Pública.

Por lo anterior, los procesos de análisis, modificaciones y correcciones entre la analista de la DPI y los funcionarios respectivos de MIDEPLAN tardan semanas en revisarse y aprobarse. Como se puede evidenciar, esa es una función que le correspondería realizar a la UPS y no a la analista de la DPI, al ser un órgano de apoyo y asesoría técnica al Ministro(a) Rector(a).

Actualmente, en el caso de los proyectos de inversión de obra pública propiamente del MEP, le corresponde a la misma analista de la DPI aprobar los proyectos de la Unidad de Planificación Institucional (UPI). Para el aval que se dirige a la señora Ministra, la funcionaria realiza el dictamen técnico y en virtud de la ausencia de la secretaria sectorial, la ministra se basa en ese dictamen técnico y en la aprobación del proyecto que da MIDEPLAN para emitir el aval final.

Por otro lado, es importante mencionar como lo establece la Norma Técnica de Inversión Pública 1.5.2 Proyectos de Maquinaria, Equipo y Capacitación (proyectos que no corresponden a obra pública), los proyectos de inversión que no corresponden a obra pública deben ser enviados directamente a MIDEPLAN para aprobación, no son aprobados por la secretaria sectorial.

Como se puede observar, la falta de interés en el tema de gestión de proyectos por parte de las autoridades ministeriales desde el año 2019, de la no implementación de la UPS y de la ausencia de una estructura organizativa y funcional para la gestión de proyectos, así como el incumplimiento de las funciones del DPyE establecidas en el Decreto N° 38170; ha derivado que la DPI haya asumido algunas funciones de la UPS sin ser una instancia técnica asesora, además del incumplimiento de otras funciones que le corresponden a la UPS.

La Norma de control interno para el Sector Público 4.5.2 Gestión de proyectos, estipula que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda.

En cuanto a los proyectos de inversión de obra pública, la Norma de Inversión Pública 1.5.1 Proyectos de Obra Pública señala:

Los proyectos nuevos a inscribirse en el BPIP por parte de las instituciones en coordinación con su Unidad de Planificación Institucional (UPI) o bien la Unidad Organizacional con competencias para ello, deben contar con la evaluación ex-ante, el aval técnico y sectorial del proyecto, realizar el proceso de registro en línea a través de la página web de Mideplan, utilizando el sistema indicado para tal fin.

Asimismo, debe adjuntar los requerimientos de información digital según corresponda en el Módulo del BPIP.

Para la revisión y los avales de los proyectos de obra pública se consideran además de los requerimientos, los avales indicados en la Norma 1.6 Avales solicitados en la Fase de Preinversión para proyectos de Obra Pública.

Para las actualizaciones o modificaciones de los proyectos se requiere cumplir con lo que establecen las Normas Técnicas de Inversión Pública 1.13 Requisitos para la actualización de un proyecto de inversión pública en el BPIP y 1.18 Planificación y seguimiento de la etapa de ejecución de los proyectos registrados en el BPIP.

En cuanto a los proyectos de inversión que no corresponden a obra pública, la Norma Técnica de Inversión Pública 1.5.2 Proyectos de Maquinaria, Equipo y Capacitación (proyectos que no corresponden a obra pública) menciona lo siguiente:

Estos proyectos deben registrarse en el BPIP antes de iniciar la fase de inversión, completando la información general del proyecto solicitada en el módulo digital del BPIP. Es responsabilidad de cada entidad cumplir con los requerimientos de formulación, evaluación y planificación de la etapa de ejecución para la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes.

En cuanto a la no implementación de la UPS, contradice lo estipulado en la Norma de Control Interno para el Sector Público 2.5 Estructura Organizativa, la cual indica que el jerarca y los titulares subordinados deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos.

De igual manera se contrapone a lo indicado en la Norma de control interno para el Sector Público 2.4 Idoneidad de Personal, en lo referente a que el personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas.

2.5 Ausencia de seguimiento y evaluación de los proyectos

Como se mencionó anteriormente, en el MEP no se cuenta con registros o una base de datos de los proyectos a nivel institucional; tampoco se ha iniciado con el proceso de identificación de los proyectos según su clasificación, por lo tanto, el seguimiento y evaluación de estos es inexistente.

Referente al seguimiento de los proyectos de inversión pública, la funcionaria analista de proyectos de la DPI funge como una intermediaria entre en el MEP y MIDEPLAN, brinda seguimiento a la ejecución de los informes de actualización, así como las modificaciones que se efectúen según lo establecido en las Normas Técnicas. A nivel institucional no se efectúa un control sobre lo que realizan y supervisan las direcciones en sus proyectos específicos en cada una de sus etapas.

En lo que respecta a proyectos de inversión del sector educación correspondientes a obra pública, el MEP no brinda seguimiento a los mismos, es una función que le corresponde a la UPS, una responsabilidad más que se encuentra sin gestionarse, en virtud de la no conformación de la Unidad desde el 2019 que se constituyó.

En cuanto a la evaluación, este equipo de auditoría comprobó que no se realiza ninguna evaluación. A nivel de MIDEPLAN se está trabajando en un nuevo reglamento a la Ley Sistema Nacional de Inversión Pública en el cual se estipule las evaluaciones post proyecto.

No obstante lo anterior, según la Norma Técnica de Inversión Pública 1.20 Evaluación final y evaluación ex–post de efecto e impacto de los proyectos de inversión pública, las evaluaciones son responsabilidad de las instituciones en coordinación con el Ministro Rector y la Secretaría Sectorial.

A raíz de lo planteado, se desconoce el resultado y el impacto de los proyectos. Asimismo, existe una ausencia de una realimentación sobre la efectividad del proyecto, aplicación de buenas prácticas o análisis de los recursos invertidos, limitando la mejora continua en la ejecución integral de los diversos proyectos actuales y futuros, sobre la base de lecciones aprendidas.

Si no se cuentan con bases de datos de los proyectos del MEP consecuentemente no existe un seguimiento y evaluación de estos, lo cual contradice lo definido en la Norma de Control Interno para el Sector Público 4.5.2 Gestión de proyectos, que establece que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda. Como parte de esas actividades de control se menciona que deben contemplar, el establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto y la evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.

Según el artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 37735-PLAN, Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, referente a las funciones de las Secretarías Sectoriales, se destaca en lo respectivo al seguimiento y evaluación de los proyectos lo siguiente:

- a) *Asesorar y apoyar a la o al Ministro Rector y al Consejo Sectorial en los procesos de coordinación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector.*
- g) *Apoyar a la o al Ministro Rector en la programación y seguimiento de los proyectos de inversión pública institucionales del sector.*
- h) *Realizar el seguimiento y la evaluación a las políticas, planes, programas y proyectos sectoriales.*

En cuanto a la evaluación final y evaluación ex–post de efecto e impacto de los proyectos de inversión pública, la Norma Técnica de Inversión Pública 1.20 estipula que:

La elaboración de las evaluaciones finales o evaluaciones ex-post de efecto e impacto de los programas y proyectos son responsabilidad de las instituciones, las instituciones en coordinación con el Ministro Rector y la Secretaría Sectorial o el Ministro Rector y la Secretaría Sectorial, según corresponda. En caso de requerir apoyo u orientación sobre este requerimiento de evaluación, las entidades pueden solicitarlo a la Unidad de Evaluación o a la UIP de Mideplan; así como utilizar las herramientas metodológicas para realizar dichas evaluaciones, disponibles en el sitio web de Mideplan en el siguiente enlace: <https://www.mideplan.go.cr/herramientas-metodologicas-en-evaluacion>.

3. CONCLUSIONES

La gestión efectiva de proyectos en el MEP es un componente esencial para el desarrollo y la mejora continua del sistema educativo nacional. El MEP, como responsable de la formulación e implementación de políticas educativas, debe gestionar adecuadamente sus proyectos para asegurar que estos contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos estratégicos en educación.

La ausencia de una estructura clara para la gestión integral de proyectos dentro de la institución tiene repercusiones significativas. En primer lugar, la falta de una gestión centralizada y profesionalizada de los proyectos puede llevar a la ineficiencia en el uso de los recursos. Esto se traduce en una distribución inadecuada de fondos y un seguimiento deficiente de los resultados, reduciendo el impacto positivo de las iniciativas orientadas en la transformación del sistema educativo del país.

Además, al no gestionar los proyectos de forma estructurada, el MEP corre el riesgo de no cumplir con los plazos establecidos, lo que puede generar retrasos en la implementación de reformas educativas cruciales, como la actualización de programas académicos o la capacitación de los docentes. Este tipo de ineficiencia puede afectar directamente la calidad educativa que recibe la población estudiantil, aumentando las brechas y desigualdades, repercutiendo directamente en la niñez y adolescencia.

Por otro lado, la falta de una gestión adecuada de proyectos también puede resultar en una descoordinación interna, donde los esfuerzos en distintas áreas no están alineados con los objetivos estratégicos del MEP. Sin un enfoque claro y metodológico para la planificación, ejecución y evaluación de proyectos, es difícil asegurar que los esfuerzos, relacionados con la innovación educativa, inversión en infraestructura y formación docente estén siendo gestionados de manera óptima, lo que limita el potencial de transformación del sistema educativo.

Por lo tanto, es fundamental que la Dirección de Planificación Institucional, el Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional y la Ministra de Educación Pública, establezcan una estructura idónea, mecanismos de gestión de proyectos que no sólo se limiten a los proyectos de inversión pública, sino que abarquen toda la gama de iniciativas que impactan la educación en el país. El desarrollo e implementación de un marco normativo interno para la gestión de proyectos, la capacitación continua del personal y la creación de herramientas y plataformas adecuadas son pasos cruciales para que el MEP pueda garantizar el cumplimiento de su misión orientada a ofrecer una educación de calidad y equitativa para todos los estudiantes de Costa Rica.

4. RECOMENDACIONES

A la Ministra de Educación Pública

4.1 Realizar las gestiones pertinentes ante el MIDEPLAN, a fin de que se retome la implementación de la UPS, según lo establecido en los Decretos 37735-PLAN y N° 42488.

Para efectos de cumplimiento de ésta, se deben remitir avances trimestrales, relacionados con la atención de la recomendación. Presentar el documento con la aprobación y oficialización de la UPS (**Ver hallazgos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5**) (Plazo: 19/12/25).

4.2 Analizar y aprobar la estructura organizativa y/o funcional requerida para gestionar de manera efectiva y eficaz los proyectos del MEP, presentada por el Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, con el fin de que sea oficializada e implementada.

Para efectos de cumplimiento de ésta, se deben remitir avances trimestrales, relacionados con la atención de la recomendación. Presentar el documento con la estructura aprobada y oficializada (**Ver hallazgos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5**) (Plazo: 18/12/26).

Al Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional

4.3 Realizar las gestiones pertinentes ante la Ministra de Educación Pública, a fin de implementar la estructura organizativa y/o funcional requerida para gestionar de manera efectiva y eficaz los proyectos del MEP, considerando los de inversión pública y los que no lo son.

Para efectos de cumplimiento de ésta, se deben remitir avances trimestrales, relacionados con la atención de la recomendación. Presentar el oficio con la propuesta de la estructura al Despacho de la Ministra de Educación Pública (**Ver hallazgos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5**) (Plazo: 27/03/26).

A la Directora de Planificación Institucional

4.4 Realizar las gestiones pertinentes ante el Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional, a fin de implementar la estructura organizativa y/o funcional requerida para gestionar de manera efectiva y eficaz los proyectos del MEP, considerando los de inversión pública y los que no lo son.

Para lo anterior, se requiere de un trabajo en conjunto entre los departamentos de la DPI y las personas encargadas de tareas relacionadas con proyectos en diferentes instancias del MEP. Se debe considerar las funciones que por decreto le corresponden al DPyE.

Para efectos de cumplimiento de ésta, se deben remitir avances trimestrales, relacionados con la atención de la recomendación. Presentar el oficio con la propuesta de la estructura organizativa y/o funcional al Despacho del Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional (**Ver hallazgos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5**) (Plazo: 19/12/25).

4.5 Finalizar la actualización del manual de procedimientos “*Gestión de la estructura de los Proyectos de Inversión Pública*”, considerando dentro de otros temas, la distribución de las

funciones que corresponda según la estructura organizativa y/o funcional definida para la gestión de proyectos.

Para efectos de cumplimiento de esta, se deben remitir avances trimestrales, relacionados con la atención de la recomendación. Presentar el manual actualizado y finalizado “*Gestión de la estructura de los Proyectos de Inversión Pública*” (Ver hallazgos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5) (Plazo: 19/3/27).

4.6 Presentar a esta Auditoría Interna un informe con el visto bueno del Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, en el cual se defina la metodología para la gestión eficiente y eficaz de los proyectos del MEP, tanto los de inversión pública como los que no lo son, considerando el ciclo de vida de los proyectos, plazos y responsables.

Para lo anterior, se debe contemplar la centralización de las funciones en una sola área según la estructura definida, tomando como base el trabajo técnico referente a los proyectos que realizan instancias como la Dirección de Desarrollo Curricular, la Dirección de Asuntos Internacionales y la Dirección de Informática de Gestión, entre otras.

Para el cumplimiento del informe se deben presentar avances trimestrales en un año (Ver hallazgos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5) (Plazo: 19/12/25).

4.7 Elaborar un manual de procedimientos específico para el seguimiento y evaluación ex-post de efecto e impacto de los proyectos del MEP, presentarlo a las autoridades ministeriales para su aprobación, socializarlo con las partes involucradas en el proceso y brindar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de ésta, se deben remitir avances trimestrales, relacionados con la atención de la recomendación. Presentar a esta Auditoría el manual de procedimientos debidamente aprobado, oficializado y divulgado (Ver hallazgos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5) (Plazo: 19/3/27).

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó el 3 de diciembre de 2024, a las 2 horas 30 minutos en el Despacho de la señora Ministra, con la presencia de las siguientes personas:

- Katherine Müller Castro, Ministra de Educación Pública.
- José Leonardo Sánchez Hernández, Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.
- María Fernanda Durán López, Directora de Planificación Institucional.
- Ronny Josué Torres Acevedo, Asesor Despacho Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional.
- Natalia Villegas Rodríguez, Despacho Ministerial.
- Mónica Carvajal Bonilla, Jefatura DAP.
- Adriana Chaves Jiménez, Auditora Supervisora DAP.

- Pilar Saborío Víquez, Auditora DAP.

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, deberá ordenar la implantación de las recomendaciones o seguir el trámite correspondiente en caso de discrepancia. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

Licda. Pilar Saborío Víquez
Auditora Encargada

Licda. Adriana Chaves Jiménez
Auditora Supervisora

MBA. Mónica Carvajal Bonilla
Jefe. Departamento Auditoría
de Programas

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes
SUBAUDITOR INTERNO



MBA. Edier Navarro Esquivel
AUDITOR INTERNO

EST-15-2024

7. ANEXOS

Anexo N° 1

Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Parcial</i>	
Recomendación nueva 4.1	De conformidad con la presentación del borrador de informe efectuada el 3 de diciembre de 2024, los auditados comunicaron a este equipo de auditoría, sobre el inicio de las gestiones para retomar la implementación de la UPS, por lo tanto, este equipo tomó la decisión de emitir una nueva recomendación al respecto.				Se adiciona la recomendación 4.1.
Recomendación 4.5	Mediante oficio N° C2.5.1 DVM-PICR-DPI-1122-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la DPI emite la siguiente observación: No es cierto que no está atendándose, se remite evidencia y se solicita eliminar la disposición. Duplica además el trabajo que se está haciendo desde la atención del informe de la CGR.			X	AI-1684-2024 y AI-1685-2024. Se replantea la recomendación, considerando lo evidenciado en los hallazgos y la documentación emitida por la DPI una vez presentado el borrador de informe. Ver recomendación 4.6.
Recomendación 4.6	Mediante oficio N° C2.5.1 DVM-PICR-DPI-1122-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la DPI emite la siguiente observación: Se solicita ampliación del plazo por cuanto este coincide con la recomendación 4.3 y es necesario que se tengan cumplidas las recomendaciones 4.3, 4.2 y 4.1 para definir cualquier otro aspecto relacionado con la implementación sobre proyectos, considerando además las cargas de trabajo actuales, al estar asumiendo operativamente el tema de la UPS por parte de funcionarios de la DPI.	X			AI-1684-2024 y AI-1685-2024. Se amplía el plazo a 6 meses, una vez se defina la estructura organizativa y/o funcional y la metodología para la gestión óptima de los proyectos en el MEP. Ver recomendación 4.7.

Anexo N° 2
Proyectos de Inversión Pública del MEP registrados en el BPIP
Periodo 2011-2033

Código BPIP	Proyecto	Dependencia encargada	Inicio	Fin	Presupuesto programado (miles de colones)
001338	Construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional	Unidad Supervisora Fideicomiso Ley N°9124	31/01/2011	03/10/2033	90,791.30
003053	Dotación de internet y servicios de red en centros educativos públicos del MEP situados en la Región Brunca	Dirección de Informática de Gestión	01/01/2019	31/12/2027	29,531.31
003054	Dotación de internet y servicios de red en centros educativos públicos del MEP situados en la Región Central	Dirección de Informática de Gestión	01/01/2019	31/12/2027	50,252.28
003055	Dotación de internet y servicios de red en centros educativos públicos del MEP situados en la Región Chorotega	Dirección de Informática de Gestión	01/01/2019	31/12/2027	19,447.33
003056	Dotación de internet y servicios de red en centros educativos públicos del MEP situados en la Región Huetar Caribe	Dirección de Informática de Gestión	01/01/2019	31/12/2027	22,347.66
003057	Dotación de internet y servicios de red en centros educativos públicos del MEP situados en la Región Huetar Norte	Dirección de Informática de Gestión	01/01/2019	31/12/2027	25,163.95
003058	Dotación de internet y servicios de red en centros educativos públicos del MEP situados en la Región Pacífico Central	Dirección de Informática de Gestión	01/01/2019	31/12/2027	11,539.64
003321	Fortalecimiento del aprendizaje colaborativo en dos BiblioCRA del Ministerio de Educación Pública con alta condición migrante en la Región Central de Costa Rica	Dirección de Recursos Tecnológicos	16/01/2023	28/06/2024	50.79
003372	Reconstrucción de infraestructura del Liceo José Joaquín Vargas Calvo en el distrito de San Pedro, por parte del Ministerio de Educación Pública.	Dirección de Infraestructura Educativa	01/03/2022	31/10/2025	2,422.18
003409	Construcción del Liceo Río Grande de Paquera, código 6568, Puntarenas, Paquera	Dirección de Infraestructura Educativa	23/03/2021	16/06/2025	1,173.02
003454	Rehabilitación de la infraestructura Escuela 12 de marzo 1948, del distrito de San Isidro del General, cantón Pérez Zeledón, provincia de San José.	Dirección de Infraestructura Educativa	30/06/2015	30/09/2025	996.53
003457	Ampliación y mejoras de la infraestructura Instituto Educación General Básico (IEGB) María Vargas, del distrito de San Antonio, cantón Alajuela, provincia de Alajuela.	Dirección de Infraestructura Educativa	20/01/2023	15/01/2026	1,987.00



003459	Reconstrucción de la infraestructura Escuela San Martín, Distrito de Nicoya, Nicoya Guanacaste	Dirección de Infraestructura Educativa	06/06/2022	30/01/2026	3,440.55
003468	Reconstrucción de la infraestructura Escuela de Excelencia Bataan, del distrito de Bataan, cantón Matina, provincia de Limón.	Dirección de Infraestructura Educativa	16/04/2010	30/06/2025	873.09
003481	Reconstrucción de la infraestructura Escuela Clemente Marín Rodríguez, del distrito de Pital, cantón San Carlos, provincia de Alajuela.	Dirección de Infraestructura Educativa	17/04/2017	28/11/2025	1,755.41
003499	Construcción de la infraestructura Escuela Cristóbal Colon Código 2206, del distrito de Tures, cantón Santo Domingo, provincia de Heredia.	Dirección de Infraestructura Educativa	26/02/2014	13/03/2026	1,709.83
003512	Construcción de la infraestructura Escuela San Jorge Código 3894, del distrito de Yolillal, cantón Upala, provincia de Alajuela.	Dirección de Infraestructura Educativa	25/06/2019	28/11/2025	747.78
003513	Diseño y Construcción de la Escuela El Roble de Alajuela, del distrito de San Antonio, cantón Alajuela, provincia de Alajuela.	Dirección de Infraestructura Educativa	17/05/2023	14/08/2026	4,000.00
003523	Rehabilitación de la infraestructura Escuela La Fortuna, código 1548, del distrito de La Fortuna, cantón San Carlos, provincia de Alajuela.	Dirección de Infraestructura Educativa	22/10/2013	15/12/2025	-
003524	Construcción de la II etapa (secundaria) de infraestructura IEGB Limón 2000, Código 3385 / 6350, del distrito de Río Blanco, cantón Limón, provincia de Limón, con recursos de JAPDEVA específicamente con los fondos del canon de explotación de la terminal de contenedores de Moín y de la contribución al desarrollo regional.	Dirección de Infraestructura Educativa	15/11/2012	29/03/2027	1,867,951.75
003539	Ejecución de mantenimientos básicos a la infraestructura de centros educativos ubicados en jurisdicción territorial de la Dirección Regional de Educación de los Santos.	Dirección de Infraestructura Educativa	06/07/2023	30/07/2024	1,000.00
003540	Rehabilitación de la infraestructura Escuela La Colina, código 1548, del distrito de La Fortuna, cantón San Carlos, provincia de Alajuela.	Dirección de Infraestructura Educativa	28/10/2002	12/12/2025	740,480.55
003541	Rehabilitación de la infraestructura del Colegio Técnico Profesional (C.T.P.) Limón, del distrito de Limón, cantón de Limón, provincia de Limón	Dirección de Infraestructura Educativa	12/12/2013	29/04/2027	92,242,238.36
003576	Rehabilitación de la infraestructura del Colegio Técnico Profesional de Bataam, del distrito Batán, cantón Matina, provincia de Limón.	Dirección de Infraestructura Educativa	17/12/2013	29/04/2027	2,791,422.58



003631	Diseño y construcción de la Escuela Cedar Creek, del distrito de Río Blanco, cantón Limón, provincia de Limón.	Dirección de Infraestructura Educativa	28/02/2013	14/11/2025	95,640.13
003636	Reconstrucción de la infraestructura de la Escuela Juan Lara Alfaro, Código 3039, del distrito de La Cuesta, cantón Corredores, provincia de Puntarenas.	Dirección de Infraestructura Educativa	25/10/2016	29/05/2026	1,610,111.03
003637	Reconstrucción de la infraestructura de la Escuela San Isidro, Código 2785, del distrito de Cóbano, cantón Puntarenas, provincia de Puntarenas.	Dirección de Infraestructura Educativa	13/10/2016	14/04/2026	858,788.58
003654	Reconstrucción de la infraestructura del centro educativo Rafael Ángel Sánchez Arrieta, ubicado en México, Upala.	Dirección de Infraestructura Educativa	25/10/2016	14/05/2026	3,234,900.60
003721	Rehabilitación de la infraestructura Gimnasio Colegio de San Luis Gonzaga, ubicado en el distrito Occidental del cantón Cartago, provincia Cartago.	Dirección de Infraestructura Educativa	19/05/2017	15/08/2026	1,039,035.13
003720	Reconstrucción de las escuelas ubicadas en el Reserva Indígena Cabécar de Telire, en el caserío Alto Telire: Bisöla, Jäbëjuktö, Düchiribata, Jäktökölo, Bleitö y Kowa, del distrito de Telire, cantón Talamanca, provincia de Limón.	Dirección de Infraestructura Educativa	26/02/2015	15/04/2026	6,982,327.59

Fuente: Analista de Proyectos de Inversión Pública, DPI.



GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL MEP

Anexo N° 3
Proyectos de Inversión Pública del Sector
aprobados por el MEP y MIDEPLAN
registrados en el BPIP
Periodo 2023-2024

Fecha	Institución	Proyecto	Estado actual	Número de Aval / Oficio
N/A	INA	Obras y equipamientos Sede Central del INA	Notificado a MIDEPLAN el 18/09/2023	DM-1283-06-2023
08/09/2023	INA	Mantenimiento Cartago	Notificado a MIDEPLAN el 13/10/2023	DM-1398-10-2023
08/09/2023	INA	Mantenimiento de Heredia	Notificado a MIDEPLAN el 13/10/2023	DM-1400-10-2023
08/09/2023	INA	Mantenimiento Huetar Norte	Notificado a MIDEPLAN el 13/10/2023	DM-1399-10-2023
13/09/2023	INA	Software Sede Central	Notificado a MIDEPLAN el 25/10/2023	DM-1435-10-2023
26/09/2023	INA	Mantenimiento de la Sede Central	Notificado a MIDEPLAN el 13/10/2023	DM-1387-10-2023
28/09/2023	CUC	Adquisición de licencias, equipo y bibliografía	Notificado a MIDEPLAN el 03/11/2023	DM-1420-10-2023
28/09/2023	CUC	Obras menores de la infraestructura	Notificado a MIDEPLAN el 03/11/2023	DM-1421-10-2023
13/10/2023	INA	Actualización y soporte de las licencias Oracle	Notificado a MIDEPLAN el 15/11/2023	DM-1545-11-2023
28/09/2023	INA	Mantenimiento Brunca	Notificado a MIDEPLAN el 15/11/2023	DM-1496-11-2023
26/09/2023	CONAPE	Adquisición de mobiliario de oficina y equipos para CONAPE	Notificado a MIDEPLAN el 16/11/2023	DM-1594-11-2023
11/08/2023	INA	Remodelación de edificios y suministro e instalación de aulas reubicables - Brunca	Notificado a MIDEPLAN el 16/11/2023	DM-1595-11-2023
15/09/2023	INA	Equipamiento Huetar Caribe	Notificado a MIDEPLAN el 13/12/2023	DM-1684-11-2023
24/10/2023	INA	Acceso a la cancha y remodelación de baños en Naranjo	Notificado a MIDEPLAN el 13/12/2023	DM-1686-12-2023
26/09/2023	CONAPE	Mantenimiento Infraestructura Informática - CONAPE	Notificado a MIDEPLAN el 21/12/2023	DM-1713-12-2023
14/09/2023	INA	Equipamiento Heredia	Notificado a MIDEPLAN el 22/12/2023	DM-1627-11-2023
28/09/2023	INA	Reparación y reconstrucción del sistema de evacuación de las aguas residuales y suministro e instalación de líneas de vida y alarma de detención de incendios, de la Sede central, por parte del INA.	Notificado a MIDEPLAN el 22/12/2023	DM-1633-11-2023



14/09/2023	INA	Equipamiento Chorotega	Notificado a MIDEPLAN 22/12/2023	DM-1712-12-2023
14/09/2023	INA	Equipamiento CFP San Ramón (occidente)	Notificado a MIDEPLAN 22/12/2023	DM-1714-12-2023
15/09/2023	INA	Equipamiento Brunca	Notificado a MIDEPLAN 22/12/2023	DM-1715-12-2023
08/09/2023	INA	Mantenimiento Unidad Regional Pacifico Central (URPC)	Notificado a MIDEPLAN 22/12/2023	DM-1716-12-2023
14/09/2023	INA	Equipamiento Cartago y Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica	Notificado a MIDEPLAN el 12/01/2024	DM-0068-01-2024
24/10/2023	INA	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Laboratorio de Control Biológico del Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica - Cartago	Notificado a MIDEPLAN el 23/01/2024	DM-1717-12-2023
23/11/2023	INA	Mantenimientos Equipos Deshumidificación Sede Central v1	Notificado a MIDEPLAN el 13/03/2024	DM-0305-02-2024
14/11/2023	INA	Remodelación de edificios de la Unidad Regional Central Oriental y sus Centro de Formación Adscriptos, por parte del INA	Notificado a MIDEPLAN el 13/03/2024	DM-0306-02-2024
17/11/2023	INA	Mantenimiento de la infraestructura del Centro de Formación Profesional Florida Sur de la Unidad Regional Oriental por parte del INA	Notificado a MIDEPLAN el 08/03/2024	DM-0396-2024
15/09/2023	INA	Equipamiento Huetar Norte (Sarapiquí y Upala)	Notificado a MIDEPLAN el 08/03/2024	DM-0395-03-2024
08/09/2023	INA	Mantenimiento Occidente	Notificado a MIDEPLAN 01/04/2024	DM-0474-03-2024
28/11/2023	INA	Actualización al proyecto de Mantenimiento de Cartago, código 003363	Notificado a MIDEPLAN 25/06/2024	DM-0533-04-2024
17/04/2024	INA	“Equipamiento para la Sede Regional de la Unidad Huetar Norte, por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje	Notificado al INA (Devolución sin tramitar) el 30/04/2024	DM-0595-04-2024
04/06/2024	INA	“Estudio de Prefactibilidad de Remodelación al Cuarto Limpio del Centro de Formación Profesional de San Ramón de la Unidad Regional Occidental del INA”.	Notificado a MIDEPLAN el 25/06/2024	DM-0843-2024
17/04/2024	INA	Remodelación, ampliación y equipamiento integral del Centro de Formación Profesional Manuel Mora Valverde en Guaycará (Barrio Río Claro) de Puntarenas.”	Notificado a MIDEPLAN el 22/07/2024	DM-0878-2024



18/06/2024	INA	Remodelación eléctrica de acometida, alimentadores y tableros del Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica en la Chinchilla de Oreamuno Cartago".	Notificado a MIDEPLAN el 22/07/2024	DM-0918-2024
01/07/2024	INA	Mantenimiento de la infraestructura de la Unidad Regional de Huetar Caribe y el Centro Regional Polivalente de Limón, por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje	Notificado a MIDEPLAN el 29/07/2024	DM-1023-2024
04/06/2024	INA	"Mantenimiento preventivo y correctivo de obra pública para algunos edificios ubicados en la Sede Central del INA la Uruca".	Notificado a MIDEPLAN (08/08/2024)	DM-1058-2024
01/07/2024	INA	Mantenimientos de la infraestructura en de la Unidad Regional Heredia y sus Centros de Formación y Capacitación de la por parte del INA	Notificado a MIDEPLAN (08/08/2024)	DM-1056-2024
10/07/2024	INA	Estudio de Preinversión de mantenimientos de las plantas de tratamiento de la Unidad Regional Huetar Norte del INA en el Centro de Formación Profesional Upala por parte del INA y el Centro de Formación Monseñor Sanabria	Notificado a MIDEPLAN (08/08/2024)	DM-1048-2024
23/05/2024	INA	Reparaciones y mantenimiento del edificio Centro de Visitantes Hacienda La Caja "La Casona" Patrimonio Histórico - Arquitectónico ubicado en el INA la Uruca".	Notificado a MIDEPLAN (08/08/2024)	DM-1057-2024
10/07/2024	INA	Mantenimientos de la infraestructura en la Unidad Regional Central Oriental y sus Centros de Formación y Capacitación adscritos, del Instituto Nacional de Aprendizaje	Notificado a MIDEPLAN (29/08/2024)	DM-1049-2024
21/05/2024	INA	Construir, remodelar y equipar el Centro Regional Polivalente Liberia y Unidad Regional Chorotega	Notificado a MIDEPLAN (27/08/2024)	DM-1112-2024
11/07/2024	INA	Mantenimiento de obra pública del Centro de Formación Profesional Turrialba de la Unidad Regional Cartago, del Instituto Nacional de Aprendizaje	Notificado a MIDEPLAN (27/08/2024)	DM-1118-2024
11/07/2024	INA	Estudio de Preinversión de mantenimientos de Obra Pública de la Unidad Regional Central Occidental por parte del INA	Notificado a MIDEPLAN (20/09/2024)	DM-1223-2024



13/08/2024	INA	Remodelación de edificio administrativo de los Procesos de Inspección y Cobros y Arquitectura y Mantenimiento, ubicado en la Sede Central del INA la Uruca	Se remite documentación para firma a la DPI (19/09/2024), se remite documentación al Despacho de Planificación (20/09/2024)	DM-1373-2024
11/07/2024	INA	Estudio de Prefactibilidad de Construcción, remodelación y equipamiento integral del Centro Regional Polivalente San Isidro, Pérez Zeledón, San José”.	Se remite documentación para firma a la DPI (04/09/2024), se remite al despacho de planificación (05/09/2024), se remite al despacho de la Ministra el 09/09/2024	DM-1234-2024
24/10/2023	INA	Mantenimiento Chorotega	Pendiente correcciones por parte del INA (16-11-2023). Este proyecto nos parece que se tramitó con el oficio PE-974-2024.	
31/10/2023	INA	Sustitución de malla ciclón y construcción de muro de mampostería para soporte de la malla del centro de formación profesional de Paraíso, de la Unidad Regional de Cartago, por parte del INA	Este proyecto se va a unificar con otro que ya tiene aval 16/11/2023	
27/11/2023	INA	Equipamiento de las edificaciones de la Unidad Regional de Chorotega y sus Centros de Formación Adscritos	Se unificó con otro proyecto	

Fuente: Analista de Proyectos de Inversión Pública, DPI.